



RESOLUCION No. CSJCAR25-169
26 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, declaró fundado el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, radicado con el número 2015-01314.
2. Que a través del Oficio No. 107 del 25 de marzo de 2025, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2015-01314.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que en audiencia para resolver preacuerdo celebrada el 28 de febrero de 2023, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, con fundamento en la causal 6° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

Que mediante Orden de trámite Penal No. 079 del 6 de marzo de 2023, el doctor ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, declaró fundado el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal radicado con el número 2015-01314.

Que mediante Oficio No. 107 del 25 de marzo de 2025, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-01314.

Que, en el municipio de La Dorada, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 5º: La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

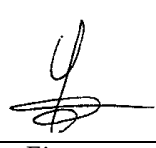
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.			
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		26/03/25	
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. BEAV



RESOLUCION No. CSJCAR25-183
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio No. 107 del 25 de marzo de 2025, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2015-01314.
2. Mediante Resolución CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura, autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.
3. Con Oficio No. 114 del 28 de marzo de 2025, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, informó la cancelación del traslado transitorio concedido a través de la Resolución CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025, para desplazarse al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución CSJCAR25-169 del 26 de marzo de 2025, que autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-183 del 31 de marzo de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.			
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS			31/03/25
No mbre	Firma		Fecha

VEVM / VOH